RC113

DISPOSICIÓN

Número DOGV: 5330
Fecha DOGV: 23.08.2006
Sección: V. OTROS ANUNCIOS
Subsección: A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Apartado: 2. OTROS ASUNTOS
Origen inserción: Ayuntamiento de Alicante

Título inserción:
Información pública de la reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución III del sector A.P.D./9 del Plan General. [2006/M9597]

Texto de la inserción:

Información pública de la reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución III del sector A.P.D./9 del Plan General. [2006/M9597]
La Alcaldía-Presidencia, y en su nombre la concejala delegada de Urbanismo con esta misma fecha, ha dictado el siguiente:
«Decreto: sobre la reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución III del sector A.P.D./9, en trámite de exposición pública:
La mercantil Alfonso Carratalá, SL presentó, con fecha 30 de marzo de 2006 (E2006004558), un proyecto de reparcelación del programa para el desarrollo de actuación aislada en suelo urbano de la unidad III del sector A.P.D./9 del Plan General, situada entre las calles de Antonio Noguera y del General Espartero.
El proyecto venía formalizado en escritura pública autorizada por el notario de Alicante, Tomás María Dacal Vidal, con fecha 27 de marzo de 2006, con el número 913 de protocolo, y fue informado por el Departamento Técnico de Gestión, el cual puso de manifiesto la necesidad de corregir determinados aspectos puntuales, previamente a su aprobación.
Con fecha 5 de julio de 2006 (E2006009532), se ha presentado una escritura pública de subsanación Tomás María Dacal Vidal, el día 4 de julio, número 1.850 de protocolo, que modifica determinados aspectos de acuerdo con el citado informe municipal, en particular la identificación de las fincas registrales y la afección de la única parcela resultante al pago de la totalidad de las cargas de urbanización, al tiempo que introduce un aspecto nuevo, no tenido en cuenta en el documento público anterior, consistente en la declaración de excesos de cabida sobre las dos parcelas iniciales, lo que nos sitúa en el supuesto de hecho regulado en el artículo 422.3 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en cuya virtud: .... se someterán a exposición al público en los mismos términos previstos para la reparcelación forzosa, aquellos proyectos de reparcelación voluntaria que conlleven la inmatriculación de fincas que carecieren de inscripción o la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva que conste en el Registro de la Propiedad..
Según los artículos 177.1.a) de la Ley Urbanística Valenciana y 416 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial, la exposición pública de los proyectos de reparcelación se lleva a cabo por plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat.
En virtud de lo expuesto, resuelvo:
Exponer al público, por plazo de un mes, el proyecto de reparcelación voluntaria formulado por la mercantil Alfonso Carratalá, SL, del ámbito comprendido en la unidad III del sector A.P.D./9 del Plan General, situada entre las calles de Antonio Noguera y del General Espartero.

Durante este plazo, los interesados podrán presentar alegaciones.»
Alicante, 20 de julio de 2006.. La concejala delegada, p. d.: Sonia Castedo Ramos. El vicesecretario: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Vuelve a sumario

RC113

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

DON PEDRO ROMERO PONCE, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2006, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"12. APROBACIÓN DE LA REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA UNIDAD III DEL SECTOR APD/9 DEL PLAN GENERAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La mercantil Alfonso Carratalà, S.L. presentó, con fecha 30 de marzo de 2006 (E2006004558) un proyecto de reparcelación del programa para el desarrollo de actuación aislada en suelo urbano de la unidad III del sector APD/9 del Plan General, situada entre las calles de Antonio Noguera y la del General Espartero. El proyecto venía formalizado en escritura pública autorizada por el notario de Alacant, don Tomás M. Dacal Vidal, el 27 de marzo de 2006, con el número 913 de protocolo, que posteriormente se ha complementado con otra escritura pública, de fecha 4 de julio, autorizada por el mismo notario, con el número 1.850 de su protocolo (E2006009532).

El procedimiento de tramitación de las reparcelaciones voluntarias es el descrito en los artículos 179 y 185 de la Ley Urbanística Valenciana, y 422 del Reglametno de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y consiste en la aprobación administrativa del documento previamente formalizado en escritura pública. No obstante, al haberse procedido a la rectificación superficial de las fincas iniciales, se ha expuesto al público, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Durante la exposición pública, no se ha producido ninguna reclamación, y el proyecto ha sido informado favorablemente por el Departamento Técnico de Gestión.

Es competente para adoptar la presente resolución la Junta de Gobierno Local, a la que, según el artículo 126 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS, Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante,

CERTIFICO:

Que en el Departamento Jurídico-Administrativo de Gestión, obra un informe de fecha 27 de noviembre de 2006, que copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

" Informe.- Sobre aclaración de determinados aspectos solicitada por el Registro de la Propiedad, como condición para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación voluntaria de la unidad III del Sector APD/9 del Plan General.

Con fecha 23 de noviembre, la mercantil Alfonso Carratalà, S.L., urbanizador del polígono III del Sector APD/9 del Plan General de Alacant, ha solicitado la aclaración de determinados extremos de la reparcelación, con el fin de acreditarlos ante el Registro de Propiedad y, así, posibilitar su inscripción.

Se solicita que se aclare la superficie de las parcelas integrantes del viario, inicial resultante.

De la documentación obrante en su expediente, se desprende que el viario inicial afectado tenía una superficie de 168'98 m2 de superficie, distribuidos entre las parcelas iniciales 3 y 4. De las cuales, la inicial 3 permanece inalterada, dando lugar, en consecuencia, a su correspondiente parcela resultante "Parcela vial nº 1", con una superficie de 91'75 m2, siendo la superficie restante, hasta los 168'98 m2 iniciales, la de la parcela inicial 4, es decir: 77'23 m2.

Por otra parte, consta en la reparcelación el suelo destinado a viales que "no cambia de uso" a consecuencia de la ejecución del planeamiento, superficiado en 104'38, de los que 91'75 son los correspondientes a la resultante parcela vial nº 1, y el resto se corresponde con la "resultante vial nº 2", es decir: 12'63 m2.

De lo anterior se infieren las siguientes superficies:

Inicial 3: 91'75 m2
Inicial 4: 77'23 m2
Resultante parcela vial nº 1: 91'75 m2.
Resultante parcela vial nº 2: 12'63 m2.

Se solicita, por otra parte, que se certifique la firmeza del acto aprobatorio de la reparcelación:

Por cuanto se refiere a la firmeza del acto de aprobación, debe considerarse que la Administración pública puede certificar, bien que obran determinados documentos en los expedientes que tramita, bien que se han producido determinados actos administrativos. Lo que no puede certificar es sobre una cualidad de estos, es decir, si los actos merecen una calificación jurídica como la que aquí se demanda: la firmeza en vía administrativa. En cualquier caso, nada impide que se pueda emitir un informe, el cual, sin lugar a dudas, no deja de ser una opinión, sobre todo en una materia, como es el derecho urbanístico, en el que cabe la acción pública.

Primero.-Aprobar la reparcelación voluntaria de la unidad III del sector APD/9 del Plan General.

Segundo.- En el plazo de quince días a partir de la aprobación, se aportará al expediente, por duplicado, la reparcelación aprobada en formato CD (DWG).

Tercero.- Inscrito el documento en el Registro de la Propiedad, se presentará una copia en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la que consten la referencias registrales de las fincas resultantes de la reparcelación, para su incorporación al expediente; y otra ante la Dirección General del Catastro, junto con una copia de la documentación gráfica de la reparcelación (fundamentalmente referida a los planos de las fincas iniciales, resultantes y superpuesto), sin perjuicio de cumplimentar otros requisitos documentales y procedimentales exigidos por este último organismo, en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 77, párrafo 2, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre que lo desarrolla."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a 2 de octubre de 2006.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente

Fdo. Luis Díaz Alperi

ALCANTARILLADO DE ALICANTE

El Concejal-Secretario

Fdo. Pedro Romero Ponce